

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 050/2017), DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO S.A. (DAYMSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA “ENSAYO DE LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE FRUTA EN ‘NAVEL POWELL SUMMER’ MEDIANTE EL EMPLEO DE DIFERENTES SUSTANCIAS DE ORIGEN NATURAL”

Expediente IFAPA 029/2018

ADENDA PRIMERA AL CONTRATO (EXP. IFAPA 050/2017), DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA EMPRESA DESARROLLO AGRÍCOLA Y MINERO S.A. (DAYMSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA “ENSAYO DE LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE FRUTA EN ‘NAVEL POWELL SUMMER’ MEDIANTE EL EMPLEO DE DIFERENTES SUSTANCIAS DE ORIGEN NATURAL”

Expediente IFAPA 029/2018

En Sevilla, a 19 de febrero de 2018

### REUNIDOS

De una parte, **D. Jerónimo J. Pérez Parra**, Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 359/2015, de 28 de julio (BOJA nº 147 de 30 de Julio de 2015), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q- 4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Juan Pardos Alda**, con  en nombre y representación de la Empresa DESARROLLO AGRICOLA Y MINERO S.A. (en adelante DAYMSA), con CIF A50053305, en calidad de Apoderado (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón, D. Emilio Latorre Martínez de Baroja, en fecha 13 de septiembre de 2010 y nº de su protocolo 2551), con domicilio en Avenida Independencia n.º 21, 50001 Zaragoza.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda

### EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha 24 de abril de 2017, IFAPA y DAYMSA suscribieron un Contrato para desarrollar conjuntamente la asistencia técnica “ENSAYO DE LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DE FRUTA EN ‘NAVEL POWELL SUMMER’ MEDIANTE EL EMPLEO DE DIFERENTES SUSTANCIAS DE ORIGEN NATURAL”.

**Segundo.-** Que, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones de devengo de las cantidades a abonar por la entidad DAYMSA:

- CUATRO MIL EUROS (4.000 €), a la firma del Contrato.
- TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (3.998€), en diciembre de 2017.

Estas cantidades se han ingresado por parte de la entidad, no existiendo ninguna deuda pendiente relativa a este Contrato.

**Tercero.-** Que, de acuerdo, con la cláusula cuarta, el Contrato podrá ser prorrogado si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido, y/o las partes considerasen oportuna la continuación de la asistencia técnica. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del Contrato, suscribirán una prórroga al efecto.

**Cuarto.-** Que, en la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 14 de noviembre de 2017 se propone que se prorrogue el periodo de colaboración suscrito entre ambas partes hasta el 1 de Julio de 2019, y sin coste para la empresa, debido a la realización de prácticas de rayado y aplicación de fitoreguladores por parte del agricultor, que han distorsionado los resultados previstos y el ensayo comprometido en dicho proyecto.

**Quinto.-** Como consecuencia de ello, elevan dicha propuesta a las partes firmantes, para que se elabore la presente Adenda.

La citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Contrato de asistencia al que se refiere la presente Adenda.

De conformidad con ello, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el contrato, ambas partes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades previstas hasta el 1 de Julio de 2019.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado  
ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA



D. Jerónimo J. Pérez Parra

POR DAYMSA



D. Juan Pardos Alda